



PODER LEGISLATIVO
LEY N°. 2574

QUE RECONOCE AL INSTITUTO DE FORMACION DOCENTE DEL "ATENEO DE LENGUA Y CULTURA GUARANI", COMO INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR

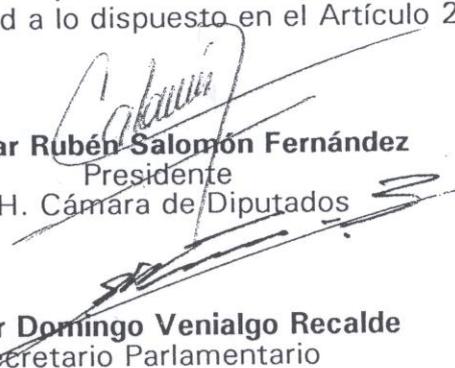
EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Reconócese al Instituto de Formación Docente del "Ateneo de Lengua y Cultura Guaraní", como una institución de educación superior, que se regirá por la presente Ley, el Artículo 79 de la Constitución Nacional, y las normas pertinentes.

Artículo 2º.- Facúltase al Instituto Superior del "Ateneo de Lengua y Cultura Guaraní" a implementar planes y programas de estudios en el campo de la educación de lengua y cultura guaraní, a expedir títulos de grado y especializaciones de postgrado, de acuerdo a las carreras ofrecidas.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **tres días del mes de marzo del año dos mil cinco**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados a **veintiún días del mes de abril del año dos mil cinco**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Oscar Rubén Salomón Fernández
Presidente
H. Cámara de Diputados

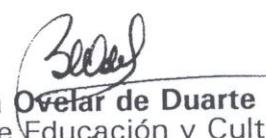

Miguel Carrizosa Galiano
Presidente
H. Cámara de Senadores


Edgar Domingo Venialgo Recalde
Secretario Parlamentario


Adriana Franco de Fernández
Secretaria Parlamentaria

Asunción, *16* de *mayo* de 2005
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República,


Nicanor Duarte Frutos


Blanca Ovelar de Duarte
Ministra de Educación y Cultura